

159260



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 146/2014 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA HOTEL PHG S.A...

CUANTIA: USD\$100.000.00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de abril del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER, de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente General señor Vasco F. Baselli Von Sussenberg; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad alemana entendido en el idioma español, de profesión ejecutivo hotelero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA), de nacionalidad ecuatoriana, representada por el señor Edmundo José Kronfle Antón, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura



Pública de constitución de la compañía HOTEL PHG S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará HOTEL PHG S.A. las siguientes compañías: HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER, de nacionalidad ecuatoriana, con RUC número cero nueve nueve cero dos nueve tres cinco uno uno cero uno, representada por su Gerente General señor Vasco F. Baselli Von Sussenberg, casado, de nacionalidad alemana, ejecutivo hótelero; y, ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA), de nacionalidad ecuatoriana, con RUC número cero nueve nueve uno tres nueve nueve seis cinco ocho cero cero uno, representada por su Gerente General el señor Edmundo José Kronfle Antón, casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo.

**SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y

# HOTEL PHG S.A.

Samborondón, 30 de junio del 2014

Señor  
**VASCO FREIHERR BASELLI VON SUSSENBERG**  
Ciudad

**De mis consideraciones:**

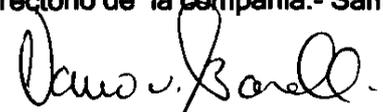
Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de **HOTEL PHG S.A.**, en sesión celebrada el día 27 de junio del 2014, tuvo a bien elegirlo **GERENTE GENERAL** de esta compañía, por el periodo de **UN (1)** año.

En el ejercicio a su cargo, usted ejercerá, individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social; y, en forma conjunta con el Presidente, o con el Vicepresidente, o con el Director Delegado, según lo establecido por los artículos Décimo Primero, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, contenidos en la escritura pública de constitución otorgada el 30 de abril del 2014 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 16 de junio del 2014.

Atentamente,  
p. **HOTEL PHG S.A.**

  
**ING. JUAN JOSE ANTON BUCARAM**  
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de Hotel PHG S.A. con que me ha honrado el Directorio de la compañía.- Samborondón, junio 30 del 2014.

  
**VASCO FREIHERR BASELLI VON SUSSENBERG**  
C.I.: 17194034/0  
Nacionalidad: Alemana  
Domicilio: Av. Nueve de Octubre y García Moreno



podrá dedicarse a la administración y construcción de hoteles. En definitiva, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos por las leyes, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad jurídica. **Artículo Quinto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de su domicilio principal, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Sexto: Capital Autorizado y Capital Suscrito.-** El capital autorizado de la compañía es de Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones de un valor nominal de Un Dólar 00/100 de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Séptimo: Clases de Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y se encuentran numeradas del cero cero cero uno a la cien mil inclusive. Si la Junta General de Accionistas resolviere en lo posterior un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los actuales accionistas a prorrata del número de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



acciones que tengan en propiedad, y siempre que estos no estuvieran en mora del pago de la suscripción anterior, ya que en caso contrario no podrán ejercer el derecho preferente. En cuanto al derecho de preferencia para la suscripción de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **Artículo Octavo: Títulos de Acciones.**- Los títulos de acciones se extenderán en los libros-talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o Vicepresidente y por el Gerente General. Cada título podrá representar una o más acciones, y los títulos, en cualquier momento y a petición del accionista, de conformidad con la Ley, podrán ser canjeados por otros títulos individuales. Los títulos de acciones estarán suscritos en el idioma castellano y contendrán las declaraciones que exige la Ley de Compañías. **Artículo Noveno: Libro de Acciones y Accionistas.**- La compañía, de acuerdo con la Ley, tendrá un libro de registro de acciones y accionistas; en este libro se registrarán todas las transferencias y actos que afecten a los accionistas o a las acciones.

**CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Decimo: Gobierno.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es la máxima autoridad de la sociedad, dirigida por el

Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Director Delegado, el Gerente General, uno o mas Gerentes o Apoderados Generales que designe el Directorio. **Artículo**

**Decimo primero: De la Representación Legal de compañía.-** Salvo las excepciones que

expresamente señala el presente Estatuto en sus artículos trigésimo séptimo y trigésimo sexto,

literal a) y que conceden en esos casos la representación legal individual al Gerente General

y al Director Delegado, la representación legal de la sociedad la tienen: a) El Presidente

conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con el Director Delegado o con

un Gerente; b) El Vicepresidente conjuntamente con el Presidente o con el Gerente General o con el

Director Delegado o con un Gerente; c) El Gerente General conjuntamente con el Presidente, o con el

Vicepresidente o con el Director Delegado o con un Gerente; y d) El Director Delegado conjuntamente

con el Presidente, o con el Vicepresidente, o con el Gerente General o con un Gerente. En cuanto se

refiere a la representación legal en materia jurídica, se estará a lo dispuesto en el Artículo

trigésimo sexto, literal d), y en el Artículo trigésimo séptimo de este Estatuto. **Artículo**

**Decimo segundo: Atribuciones de la Junta General.-** La Junta General tiene poderes para





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgare conveniente en defensa de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover a los Directores y al Director Delegado, Auditores Externos, Comisarios, o cualquier personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; b) Autorizar transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la constitución de gravámenes sobre ellos; c) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que le presenten los administradores o Directores y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. No podrá aprobar ni los balances ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el Informe de los Comisarios y de los Auditores Externos; d) A más de las que están contempladas en la Ley, fijar las atribuciones de los integrantes de los organismos de administración cuando no estuvieren determinadas en el Estatuto, o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionarios; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de la partes beneficiarias y obligaciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación,



disolución y liquidación de la compañía, la retribución de los Liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; e, i) Autorizar la venta de sus propias acciones, adquiridas en el mercado con autorización expresa del Directorio. **Artículo**

**Decimo tercero: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Juntas Generales de Accionistas son: Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo decimo octavo del Estatuto. En caso contrario serán nulas. **Artículo**

**Decimo cuarto: Juntas Generales Ordinarias.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **Artículo Decimo quinto: Juntas**

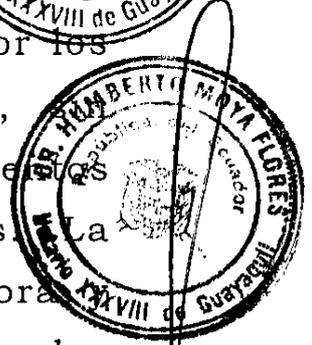
**Generales Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Decimo sexto:**

**Convocatorias.-** Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

circulación en el domicilio principal  
compañía, con ocho días de anticipación  
menos a la fecha fijada para la reunión, y por los  
demás medios previstos en los Estatutos,  
perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos  
treinta y ocho, de la Ley de Compañías. La  
convocatoria debe señalar el lugar, día, hora  
objeto de la reunión. Toda resolución sobre los  
asuntos no expresados en la convocatoria será  
nula. **Artículo Decimo séptimo: Segunda  
Convocatoria.-** Si la Junta General no pudiera  
reunirse en primera convocatoria por falta de  
quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
la que no podrá demorarse más de treinta días de  
la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
General no podrá considerarse establecida para  
deliberar en primera convocatoria sino está  
representado por lo menos el cincuenta y uno por  
ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se  
reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
de accionistas presentes, salvo que la Ley prevea  
tercera convocatoria, en cuyo caso se estará a lo  
previsto en el artículo vigésimo primero de los  
presentes Estatutos. Se expresará así en la  
convocatoria que se haga. En la segunda  
convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
primera convocatoria. **Artículo Decimo octavo:  
Juntas Generales sin Convocatorias.-** No



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo, en cualquier hora y lugar, dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberá suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no considere estar suficientemente informado. **Artículo Decimo noveno: Lista de Asistente.**- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formulará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones nominativas que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta al formular la lista anotará de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **Artículo Vigésimo: Quórum Especial.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

fusión la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el objeto de ésta. Las Juntas Generales en terceras convocatorias se constituirán con el número de accionistas presentes. **Artículo Vigésimo Primero: Mayoría.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de la Junta General se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Vigésimo Segundo: Votaciones Prohibidas.**- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, los Directores y Administradores que tienen a su cargo la





asistencia técnica y administrativa del Hotel no pueden votar: a) En la aprobación de los Balances; b) En las deliberaciones respecto a sus responsabilidades; y, c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse esta disposición la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida. **Artículo Vigésimo Tercero: Convocatoria a Comisarios.-** Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales, y serán especial e individualmente convocados. **Artículo Vigésimo Cuarto: Presidente y Secretario.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía, a falta de éste por el Vicepresidente. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General de la compañía. A falta de éstos funcionarios, actuará la persona encargada en cada caso por los presentes en la reunión. **Artículo Vigésimo Quinto: Obligatoriedad de las Resoluciones.-** Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Sexto: Actas.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



la compañía. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido requeridos por las Juntas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas rubricadas una por una por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Vigésimo Séptimo: Nulidad de las Resoluciones.**- Las resoluciones de la Junta General serán nulas: a) Cuando la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas dada la finalidad social estatutaria; b) Cuando se las tomase con infracción a lo dispuesto en los artículos Doscientos Treinta y Tres, Doscientos Treinta y Seis y Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías vigente; c) Cuando faltare el quórum reglamentario y legal; d) Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres; e) Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima y, por su contenido violaren disposiciones dictadas por ésta, para la participación o protección de los acreedores de la compañía y de los tenedores de partes beneficiarias; y, f) Cuando hubiere omitido la

7

convocatoria a los Comisarios, excepto en los casos de los artículos Doscientos Trece y Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.

**Artículo Vigésimo Octavo: Informe a los Accionistas.-**

Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión.

**Artículo Vigésimo Noveno: Del Directorio.-**

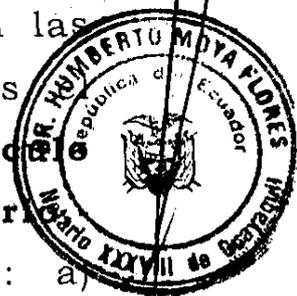
a) El Directorio estará conformado de tres a nueve miembros, accionistas o no, elegidos cada año por la Junta General de Accionistas, entre los accionistas u otras personas que no lo sean, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Los miembros del Directorio durarán en sus cargos hasta que sean reemplazados; c) Habrá el mismo número de Directores Alternos que serán igualmente nombrados por la Junta; d) El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía o por quien lo reemplace; e) El Secretario será el Gerente General de la compañía.

**Artículo Trigésimo: Reuniones y Quórum.-** El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, o el Director Delegado, o a solicitud de cualquiera de sus miembros principales. Para que haya quórum es necesaria la concurrencia mínima: de dos miembros si el Directorio esta constituido por tres miembros, de tres miembros si el Directorio está constituido por cinco miembros; de cuatro miembros si el





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Directorio está constituido por siete miembros y el Gerente General por cinco miembros si el Directorio está constituido por nueve miembros. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá que dos votos suyo propio y el voto dirimente. **Artículo**

**Trigésimo Primero: Atribuciones del Directorio.**

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir las operaciones de la sociedad; b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía; c) Designar, cuando lo considere necesario, Gerentes y Subgerentes de la compañía por un año, determinando sus facultades; d) Determinar los montos de los actos y contratos que requieran autorización del Directorio, y los montos de los actos y contratos en que el Gerente General pueda obligar a la compañía, individualmente, así como determinar los montos de los actos y contratos que requieren su actuación conjunta con el Presidente, o Vicepresidente o Director Delegado; e) Resolver los asuntos que conforme a estos Estatutos no estén reservados a la Junta General de Accionistas; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales, salvo los de Procuración Judicial que corresponde al Gerente General conforme lo dispone el Art. 36, literal e); g) Sugerir a la Junta General la forma de distribución de las utilidades a repartirse, así como las cantidades destinadas a la formación del

8



fondo de la Reserva Legal, y de la Reserva Facultativa; h) Fijar los sueldos, comisiones y gratificaciones de todos los administradores y funcionarios de la compañía, y exigirles caución si fuere conveniente; i) Suprimir y crear cargos designando a las personas que deben desempeñarlo; j) Fiscalizar la conducta del Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Apoderados, así como de todos los empleados, separándolos de sus puestos si fuere menester; y, k) Examinar la contabilidad de la compañía cuantas veces lo juzgare necesario; **Artículo Trigésimo Segundo: Libro de Actas.-** Las resoluciones del Directorio de llevarán en hoja móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, las cuales serán firmadas por todos los concurrentes. A falta del Gerente General actuará como Secretario el que designe el Directorio. Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo dentro y fuera del Ecuador. Cuando se realizaren fuera del Ecuador, a las sesiones del Directorio necesariamente concurrirán todos los Directores para su validez. **Artículo Trigésimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será nombrado cada año por el Directorio, y presidirá las reuniones del mismo, así como de las Juntas Generales de Accionistas. El Presidente tiene conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Director Delegado o con el



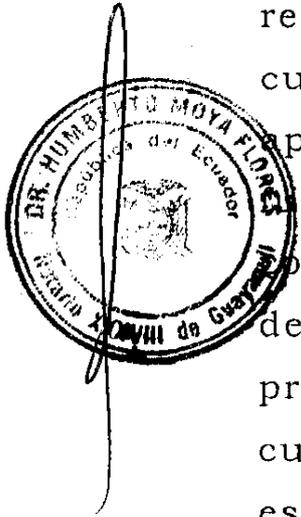
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Gerente General, o con un Gerente General de representación legal y extrajudicial de la compañía, y supervigilará los negocios de la misma. **Artículo Trigésimo Cuarto:** D

**Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la compañía es nombrado cada año por el Directorio, quien tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente con el Presidente, o con el Gerente General o con el Director Delegado o con un Gerente. No será necesario justificar la falta del Presidente de la compañía, para que el Vicepresidente haga sus veces. **Artículo Trigésimo Quinto: Del Director**

**Delegado.-** La Junta General designará cada año un Director Delegado, quien tendrá la representación legal conjuntamente con el Presidente, o con el Vicepresidente o con el Gerente General. Sin embargo, podrá actuar en forma individual en los siguientes casos, sin la necesidad de autorización ni del Directorio ni de la Junta General de Accionistas; a) Intervenir o aprobar, individualmente, la celebración de los contratos, obligaciones y operaciones cuyos montos no súperen el diez por ciento (10%) del total de las ventas netas del año inmediato anterior; b) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de ésta; c) Examinar y vigilar el





cumplimiento de los presupuestos, inversiones y reglamentaciones; d) Examinar y vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones aprobadas por el Directorio; e) Ejercer plenas funciones de control, a fin de que verifique, compruebe y cuide siempre que los intereses de la compañía se encuentren debidamente precautelados; y, f) Velar en general, por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de este Estatuto. **Artículo Trigésimo Sexto: Del Gerente General.**- Habrá un Gerente General, nombrado cada año por el Directorio, quien tendrá la representación legal de la compañía actuando conjuntamente con el Presidente, o con el Vicepresidente o con el Director Delegado; continuará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido. Sin embargo de lo expuesto, el Gerente General podrá actuar individualmente en los siguientes casos: a) Célebrar actos y contratos cuyos montos no superen al cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) del total de las ventas netas del año inmediato anterior, salvo que el Directorio determine otra cosa, conforme al literal b) de este artículo; b) En los actos y contratos que determine el Directorio; c) En la dirección y administración interna de la compañía; d) Representar judicialmente a la compañía; e)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Otorgar poderes especiales de procuración judicial, cuando lo crea necesario; f) Cobrar y cancelar créditos de la compañía; g) Actuar y gestionar ante el Banco Central del Ecuador ante el Servicio Nacional de Aduana Ecuador, suscribiendo solicitudes y toda clase de documentos relacionados con dichas instituciones; h) Actuar y gestionar ante las instituciones gubernamentales, tales como ministerios, municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades y oficinas públicas, los trámites y solicitudes necesarios para la marcha de la compañía; i) Vigilar de una manera inmediata la contabilidad de la compañía; j) Controlar la caja; k) Suscribir la correspondencia; l) Informar al Directorio de todos los asuntos y negocios de la compañía, suministrarle la información que le solicite, así como manifestarle las necesidades sociales; m) Celebrar contratos de trabajo y suscribir las actas de finiquito; n) Actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. **Artículo Trigésimo Séptimo: De los Gerentes y Subgerentes.-** El Directorio podrá nombrar los Gerentes y Subgerentes que crea necesarios, y éstos durarán un año en el ejercicio de sus cargos. Cuando el Directorio designe a estos funcionarios señalará





expresamenté sus atribuciones, y determinará si su firma debe ser conjunta con la del Gerente General, con otro Gerente o Subgerente. Entre sus facultades podrá estar la de la representación legal de la compañía, si así lo determina el Directorio cuando sean designados. **Artículo Trigésimo Octavo: De los Comisarios y de los Auditores Externos.**- La Junta General de Accionistas nombrará anualmente uno o más Comisarios y los respectivos Auditores Externos, quienes deberán actuar conforme lo determina la Ley. **Artículo Trigésimo Noveno.- Balances.**- El Balance Anual se elabora al finalizar el ejercicio económico, esto es, el treinta y uno de diciembre de cada año, y lo presentará el Gerente General a consideración del Directorio, quién a su vez lo recomendará para ser aprobado por la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino que ha de ser llevado conforme a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dictadas por el Comisario y/o Auditor calificado. **Artículo Cuadragésimo: Reparto de Utilidades.**- A propuesta del Directorio, lo que podrá ser aprobado o modificado, la Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, constitución de los fondos de la Reservas Especiales, castigos y gratificaciones,



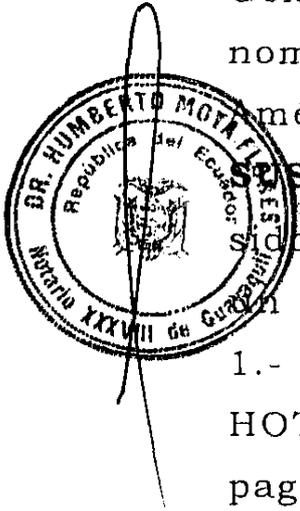
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



pero, anualmente se separará de los beneficios líquidos, el diez por ciento de éstos, por lo menos para formar el fondo de la Reserva Legal, hasta que el fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento por lo menos del capital social suscrito. Para la distribución de las utilidades, la Junta General de Accionistas deberá ceñirse a lo que respecto dispone la pertinente ley. **Artículo Cuadragésimo Primero: Liquidación en caso de Disolución de la compañía.**- Su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General de Accionistas resolviere expresamente otra cosa. La liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Estatuto, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación del plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley y en el Estatuto. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito por las accionistas fundadoras de la siguiente forma: 1- La compañía HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER, representada por su Gerente General, ha suscrito noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999) acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, 2- La compañía ORO VERDE MANAGEMENT

//

S.A. (OROVERSA), representada por su Gerente General, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**



**SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en numerario en el cincuenta por ciento, de la siguiente manera:

- 1.- La compañía HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER representada por su Gerente General, paga en dinero en efectivo la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,999.50), cancelando el cincuenta por ciento (50%) del valor total de las acciones ordinarias y nominativas por ella suscritas; y, 2.- La compañía ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA), representada por su Gerente General, paga en dinero en efectivo la cantidad de Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cancelando el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la acción ordinaria y nominativa por ella suscrita. Las aportaciones efectuadas en dinero en efectivo constan del Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la compañía que se inserta y forma parte integrante de esta escritura. El saldo del capital suscrito por cada una de las accionistas, se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7611741  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HANZE SALEM ROBERTO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2014 9:36:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HOTEL PHG S. A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/05/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefanía Luzuriaga B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





HOTEL ORO VERDE

★★★★★  
GUAYAQUIL - ECUADOR



LEADING  
HOTELS

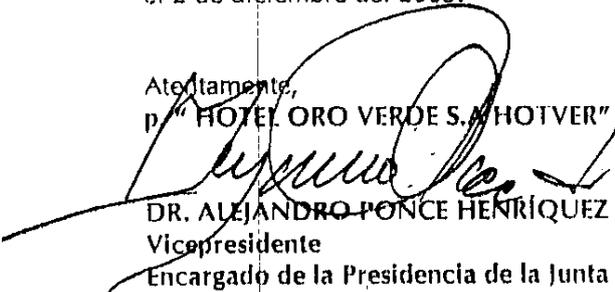
Guayaquil, 9 de abril del 2013

Señor  
VASCO FREIHERR BASELLI VON SUSSENBERG  
Ciudad

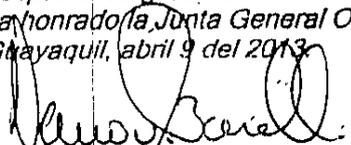
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER", en sesión celebrada el día hoy, tuvo a bien reelegirlo GERENTE GENERAL de esta compañía, por el período de UN (1) año.

En el ejercicio a su cargo, usted ejercerá, individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social; y, en forma conjunta con el Presidente, o con el Vicepresidente, o con el Director Delegado, o con un Gerente, según lo establecido por los artículos Décimo Primero, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, contenidos en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto y Codificación, otorgada el 7 de octubre del 2005 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de diciembre del 2005.

Atentamente,  
p. "HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER"  
  
DR. ALEJANDRO PONCE HENRÍQUEZ  
Vicepresidente  
Encargado de la Presidencia de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de "Hotel Oro Verde S.A. HOTVER" con que me ha honrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía.  
Guayaquil, abril 9 del 2013.

  
VASCO FREIHERR BASELLI VON SUSSENBERG  
C.I.: 1719403410  
Nacionalidad: Alemana  
Domicilio: Av. Nueve de Octubre y García Moreno

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.020  
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2013  
HORA DE REPERTORIO: 10:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente ambramiento de Gerente General, de la Compañía HOTEL ORO VERDE S.A. HÖTVÉR, a favor de VASCO FREIHERR BASELLI VON SUSSENBERG, de fojas 59.044 a 59.046, Registro Mercantil número 8.972.

ORDEN: 21020

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 13 de mayo de 2013

REVISADO POR

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0517993

Guayaquil, noviembre 27 del 2013

Señor Ingeniero  
**EDMUNDO JOSÉ KRONFLE ANTÓN**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cumplo en informarle que el Directorio de la compañía **ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA)**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** por el periodo de **UN (1) año**, y con las facultades y limitaciones que constan en el Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la compañía, tal como se estableció en el Artículo Trigésimo Tercero de dicho Estatuto, cuyo texto es el siguiente:

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente o cualquiera de los Gerentes; b) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual de los negocios realizados por la compañía y las gestiones por él realizadas; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; d) Girar conjuntamente con el Presidente y/o con cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; e) Contratar préstamos y suscribir obligaciones, contando cuando sea del caso, con la autorización que establece el Artículo veintiséis literal g), cuando el monto a contratarse sea superior al cincuenta por ciento del capital suscrito; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General de Accionistas, del Directorio y de Contabilidad; g) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma del presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del mismo una vez aprobado; h) Vigilar la buena marcha de la compañía y del buen desempeño de los funcionarios de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; i) Actuar de Secretario en las Juntas de Accionistas y Directorio; j) Conducir los negocios y administrar la empresa de acuerdo a las áreas y zonas de responsabilidad asignadas por el Directorio o el Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas o el Directorio; l) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio; m) Ejercer las demás atribuciones que estos estatutos o la Ley le confieran."

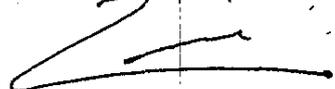
El Estatuto Social vigente está contenido en la escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el 9 de abril de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de mayo de 1997.

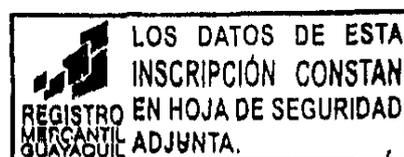
Atentamente,

p. **ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA)**

  
**ING. JUAN JOSÉ ANTÓN BUCARAM**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA).- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 27 DEL 2013.**

  
**ING. EDMUNDO JOSÉ KRONFLE ANTÓN**  
C.C. No. 091028755-6  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domicilio: Hurtado s/n y Av. del Ejército (esq.)



75

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.528  
FECHA DE REPERTORIO: 29/nov/2013  
HORA DE REPERTORIO: 09:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el siguiente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ORO DE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA), a favor de EDMUNDO JOSE KRONFLE ANTON, de fojas 10.178 a 10.180, Registro de Nombramientos número 3.295.

ORDEN: 54528

.....

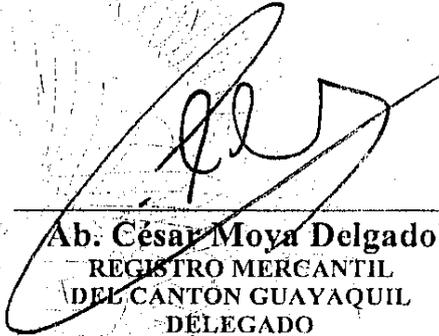
.....

.....

.....

Guayaquil, 03 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



107531

IMP. IGM. P.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
IDENTIDAD 171040341-0  
VASCO FREDERIK BASELL VON SUSENBERG  
ALEMANIA, WIESBADEN  
24 ABRIL 1968  
EXT.30 20443 7216A M  
QUITO-PCHM-200 EXT.

*Vasco Basell*



ALEMANIA  
CALLE ROSEMARIE KIENTZ  
SUPERIOR  
EVZIO FREDERIK BASELL VON SUSENBERG  
BRIGITTE ANA ILSE SOFIA OENIG  
QUITO 23-01-2010  
QUITO 25-01-2022 LMO  
REN 2130620



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0900293611001  
**RAZON SOCIAL:** HOTEL ORO VERDE S.A. HOTELER  
**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL ORO VERDE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BASELLI VON BUBBENBERG VASCO FREIHER  
**CONTADOR:** LABRE LOPEZ BLANCA ISABEL

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/09/1978      **FEC. CONSTITUCION:** 10/09/1978  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1991      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 05/07/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Cuidado: NUEVE DE OCTUBRE C.A. P.O. BOX 110033 Guayaquil  
 Interoceánico GARCIA MORENO P.O. BOX 110033 GUAYAS  
 Trabajo: 042327999 Fax: 042327999 P.O. BOX 110033 GUAYAS  
 Web: WWW.OROVERDEHOTEL.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 00001 de 007      **ABRIL:** 3  
**JURISDICCION:** 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADO:** 4



*[Handwritten signature]*

FRM DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REAL10008      Lugar de emisión: GUAYAS  
 Fecha y hora: 05/07/2011 10:34:50

Página 1 de 4

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0900203511001  
**NOMBRE SOCIAL:** HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/09/1976  
**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL ORO VERDE **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES  
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 414 Intersección: GARCIA MORENO Referencia: JUNTO AL CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS Teléfono Trabajo: 042327999 Fax: 042328180 Apartado Postal: 08-01-0836 Cotacachi: 089752837 Email: ov\_gya@oroverdehotels.com Web: WWW.OROVERDEHOTELS.COM

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/1999  
**NOMBRE COMERCIAL:** "PARQUEO" **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 SERVICIOS DE ALQUILER DE PARQUEO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. DEL BIENESTAR Número: 824 Intersección: ILLURTADO Teléfono Trabajo: 042327999 Fax: 042514218 Teléfono Trabajo: 089752837 Apartado Postal: 08-01-0836 Email: ov\_gya@oroverdehotels.com

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 05/08/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** GOURMET DELI **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIN Edificio: CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Oficina: 35 Teléfono Trabajo: 042333100 Email: ov\_gya@oroverdehotels.com



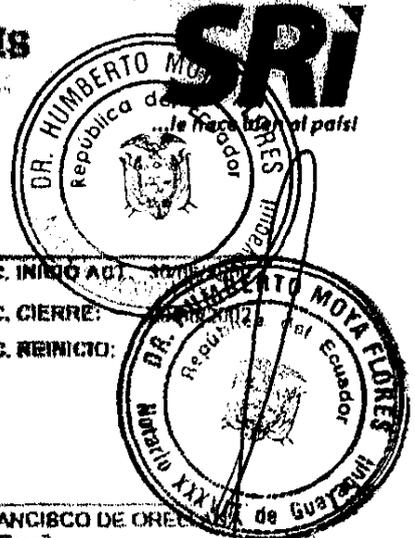
*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Handwritten Signature]*  
**SERVICIO REGISTRAL Y TRIBUTARIO**

Código de barras: PEAL150618 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Pallas y Hornos 02/07/2011 10:54:30

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:** 0990289611001  
**RAZÓN SOCIAL:** HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER



**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO:** CERRADO      **FEC. INICIO ACT.:** 10/09/2004  
**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL ORO VERDE HOTVER      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**      **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA  
Referencia: JUNTO A HOTEL HILTON COLON Edificio: EXPOPLAZA Teléfono Domicilio: 2527999 Email:  
av\_gyo@orovertelhotels.com Fax: 2514218

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO:** CERRADO      **FEC. INICIO ACT.:** 13/09/2004  
**NOMBRE COMERCIAL:** GOURMET DELI      **FEC. CIERRE:** 28/03/2007  
**FEC. REINICIO:**      **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: AVENIDA DEL BOMBERO Número:  
S/N Bloque: PATIO DE COMIDAS Edificio: C. CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: LOCAL 6 Teléfono Trabajo: 042237999 Email:  
av\_gyo@orovertelhotels.com

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO:** CERRADO      **FEC. INICIO ACT.:** 10/10/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** GOURMET DELI      **FEC. CIERRE:** 31/07/2008  
**FEC. REINICIO:**      **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Bloque: PATIO DE  
COMIDAS Edificio: C. CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: LOCAL 6 Teléfono Trabajo: 042237999 Email:  
av\_gyo@orovertelhotels.com



*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Handwritten Signature]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Identificador:** PEAL18008      **Código de emisión:** 0990289611001/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 05/07/2011 10:34:30



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991399658001  
**RAZON SOCIAL:** ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (ORO VERDE)  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** KRONFLE ANTON EDMUNDO JOSE  
**CONTADOR:** VERDEZOTO CORTEZ FREDDY ROLANDO



<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	08/05/1997	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	08/05/1997
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	03/08/1997	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	08/05/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN HOTELERIA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: HURTADO Número: S/N Intersección:  
 AVENIDA DEL EJERCITO Edificio: PARQUEO HOTEL ORO VERDE Referencia ubicación: ATRAS DEL CONSULADO  
 NORTEAMERICANO Telefono Trabajo: 042511316 Telefono Trabajo: 042511317 Telefono Trabajo: 042320044 Fax:  
 042514215 Telefono Trabajo: 099773058 Apartado Postal: 09-06-2304  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0



**DELEGADO DEL R.U.C.**  
 Dominguez Diaz Ana Maria  
 Servicios de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMDD000213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/05/2013 09:27:58

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



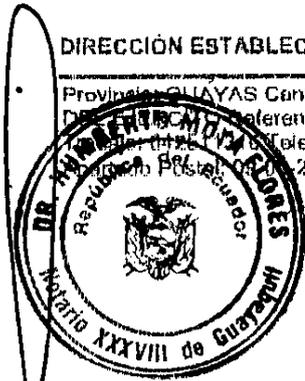
NUMERO RUC: 0991399658001  
RAZON SOCIAL: ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA)

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/05/1997  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN HOTELERIA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: HURTADO Número: S/N Intersección: AVENIDA  
Referencia: ATRAS DEL CONSULADO NORTEAMERICANO Edificio: PARQUEO HOTEL ORO VERDE Teléfono  
Teléfono Trabajo: 042511317 Teléfono Trabajo: 042320044 Fax: 042514215 Teléfono Trabajo: 099773058  
2304



DELEGADO DEL R.U.C.  
*Dominguez Diaz Ana Marta*  
Servicios de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMCD060213 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/05/2013 09:27:56

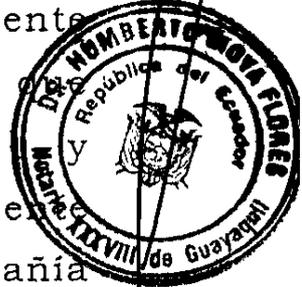


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.. QUINTA:



**AUTORIZACIÓN.-** Las accionistas fundadoras a través de sus representantes legales expresamente autorizan al Dr. Roberto Hanze Salem, para que realice todas las diligencias legales administrativas relacionadas con el presente trámite de constitución de una compañía anónima, así como para obtener la respectiva aprobación y el correspondiente registro de la compañía y convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez de la presente escritura pública. DR. ROBERTO HANZE SALEM.- Abogado- Registro Profesional # dos mil noventa y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**VASCO F. BASELLI VON SUSSENBERG**  
Ced. Iden. No. 171940341-0  
**HOTEL ORO VERDE S.A. HOTVER**  
RUC. 0990293511001

2

EDMUNDO JOSÉ KRONFLE ANTÓN  
Ced. Cid. No. 091028755-6  
Cert. Vot.  
ORO VERDE MANAGEMENT S.A. (OROVERSA)  
RUC. 0991399658001



EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN VEINTIUN FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2014



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# EXPOSICIÓN DE EJEMPLOS

Número total de ejemplares  
puestos en circulación  
19.035

Martes, 20 de mayo de 2014 Año 41. Número 14921 PVP. 50 centavos 40 páginas Edición Final [www.expreso.ec](http://www.expreso.ec) [twitter: @expresoec](https://twitter.com/expresoec) Ejemplar: 05249



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOTEL PHG S.A.**  
La compañía HOTEL PHG S.A. se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Humberto Moya Flores de Guayaquil, el 20/04/2014, fue aprobada por el Superintendente de Compañías mediante Resolución SO-INC-DNAB-946-14-0008188, 18 MAY 2014.  
1.- DOMICILIO: Cantón SAMBOROMBÓN, provincia de GUAYAS.  
2.- CAPITAL: suscrito US\$ 100.000,00. Número de Acciones: 100.000. Valor US\$ 1,00/Capital Autorizado: US\$ 200.000,00.  
B.- OBJETO: El objeto de la compañía se A LA ACTIVIDAD HOTELERA Y TURÍSTICA EN TODAS SUS FASES.  
Guayaquil, 18 MAY 2014.  
AL VICEPRESIDENTE FIDEL  
INTEGRANTES: NACIONAL DE COMPAÑÍAS  
NOTA: Este extracto se publica en un periódico con mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003133** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE MAYO DEL 2.014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HOTEL PHG S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE ABRIL DEL 2.014**.

**GUAYAQUIL, MAYO 22 DEL 2.014**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

**2014-488**



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de fojas 5043 a 5067 con el número de inscripción 420 celebrado en ([HOTEL PHG S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0003133] de fecha [Trece de Mayo de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

*Cynthia Castañeda Cervantes*  
Cynthia Castañeda Cervantes

**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya**  
**Registrador de la Propiedad .**

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de .....fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



**08 AGO 2014**

**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0023640** -OF

Guayaquil, 13 AGO 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL PHG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/evm